Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 095-015/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 2370/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 719/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA"; y

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 121/2020, de fecha 21 de mayo de 2020, del JUZGADO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DEL SEXTO TURNO DE LA CAPITAL RESUELVE: *I.- HACER LUGAR AL AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA, POR DERECHO PROPIO Y BAJO PATROCINIO DE ABOGADO, CONTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LOS FUNDAMENTOS EXPLÍCITOS EN EL EXORDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN". II- ORDENAR AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A QUE PROVEA Y APLIQUE SEGÚN CIENCIA MÉDICA, EL MEDICAMENTO LLAMADO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) EN UNA DOSIS DE 200 MG., (II FRASCOS) CADA 21 DÍAS POR HASTA 35 CICLOS, LO QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE 70 FRASCOS A FAVOR DEL ASEGURADO MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES, CON C.I. N° 230.934, ASEGURADO ACTIVO COTIZANTE. Adjunto de la sentencia mencionada y la confirmación de la misma el Acuerdo y Sentencia N° 48, de fecha 15 de setiembre de 2020, dictada por el Tribunal de Apelación de la Niñez y de la Adolescencia a efectos de dar cumplimiento inmediato e iniciar los trámites pertinentes de adquisición de la droga PEMBROLUZUMAB: VISTOS: Los méritos del acuerdo que antecede y sus fundamentos, el Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia de la Capital RESUELVE: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia apelada.- IMPONER LAS COSTAS a la perdidosa.- A, registrar, notificar y remitir copia a la EXCMA. Corte Suprema de Justicia;*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

RESOLUCIÓN C.A. Nº 095-015/2020

Que, por Nota Interna de fecha 28 de octubre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000070, la Sección Planificación de Suministros de Salud dependiente del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100 MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", a fin cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica, según Expediente NOT-0114-2020-000989, de fecha 27 de octubre de 2020;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde solicitó la provisión de 50 (cincuenta) frascos/ampollas, para completar los ciclos y dar cumplimiento al presente amparo;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las Instituciones Jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, por Memorando CA/ N° 5000011699/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicio de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020, por monto de G. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 3733/2020, de fecha 02 de noviembre de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Memorando DOP/DTC/Nº 1286/2020, de fecha 02 de noviembre del 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, solicitó la emisión del Certificado de Disponibilidad

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

Presupuestaria, correspondiente al llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", con ID Nº 387.060;

Que, por Resolución C.A. Nº 091-010/2020, de fecha 03 de noviembre del 2020, entre otras cosas, se aprobó la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA"; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente Miguel Ángel Plácido Bernardes Brugada, siendo administrativamente más conveniente para la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º, Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Nº 2992/19;

Que, por Nota DLI/LI2/Nº 295/2020, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, invitó a participar de la presente Convocatoria a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A.;

Que, según Acta Nº 103/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, se procedió a la apertura del único Sobre - Oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ABG. M Secretario de

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wara
2021-01-11 14:43:29.957008

RESOLUCIÓN C.A. Nº 095-015/2020

1.) LABORATORIOS ALMOS S.A. - RUC Nº 80029411-4: Según plamilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 1.735.000.000.- (Guaraníes un mil setecientos treinta y cinco millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 52.050.000.- (Guaraníes cincuenta y dos millones cincuenta mil). Empresa Aseguradora SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A., Nº de Póliza: 1508003224;

Que, por Memorando de fecha 17 de noviembre el 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 16 de noviembre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4 "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decretro Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP Nº 1890/2020, que se encuentra vigente, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, con la sugerencia de:

1.) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, conforme el Pliego de Bases y Condiciones, previa reprogramación del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó aprobar con modificaciones la propuesta elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, disponiendo adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por la cantidad mínima posible sin alterar la modalidad del presente llamado, conforme a los términos contenidos en el Anexo a ser aprobado en virtud del Art. 1º de la presente disposición resolutiva;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara
2021-01-11 14:43:29.957008

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 095-015/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 99/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB 100MG., PARA MIGUEL ÁNGEL PLÁCIDO BERNARDES BRUGADA", a la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., por la cantidad mínima requerida en el presente procedimiento de contratación, por un monto total de G. 902.200.000.- (Guaraníes novecientos dos millones doscientos mil), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Logística de Suministros de Salud.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente, contra presentación de facturas por los servicios efectivamente prestados.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2021-01-11 14:43:29.957008

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUT
ABG
Secretario del Consejo

Gerencia de Abastecimiento y Logística
wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-01-11 14:43:29.957008

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 095/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020
RESOLUCIÓN C.A. Nº 095-015/2020 – Anexo

LABORATORIOS ALMOS S.A.

Ítem	Código SIH	Material	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	11320	10000387	PEMBROLIZUMAB	100 MG	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA	UNIDAD	25	26	34.700.000	902.200.000
										G.	**902.200.000**

Monto Total Adjudicado - CVE Nº 99/2020: G. 902.200.000.- (Guaraníes novecientos dos millones doscientos mil), IVA Incluido.

UTO DE PREVISIÓN SOCIAL
G. MARCELO ARTIS
rio del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

2021-01-11 14:43:29.957008